BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, JUNIO DE 2.025

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de Salta

Telefax (0387) - 4902777

Página 01 San José de los Cerrillos, Junio de 2.025.

RESOLUCION Nº: 332/2025.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número**: 17/2025,** recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 2921/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº: 7534 en su Artículo 159º establece que: *"Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación…"*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la SANCION Nº: 17/2025, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **Tema: ARTCIULO 1°: CREASE el Programa Municipal Integral de Prevención, Concientización, Asistencia y Reinserción frente al Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas, bajo el lema "CERRILLOS LE DICE NO A LA DROGA", con énfasis en el abordaje de la problemática de consumo de estupefacientes.**

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, la Sanción Nº: 17/2025, con el número de Ordenanza Municipal: **640/2025**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

---------- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. ----------

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Commayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ORDENANZA N° 640 /2025

VISTO:

El creciente aumento del consumo problemático de sustancias psicoactivas en el municipio de San José de los Cerrillos, especialmente entre niños, adolescentes y jóvenes, y sus consecuencias en la salud, la seguridad y el tejido social, y;

CONSIDERANDO:

Que el consumo de sustancias constituye una problemática multidimensional que requiere un abordaje integral con estrategias de prevención, contención, asistencia, tratamiento y reinserción;

Que las adicciones son un problema de salud pública y amenazan la integridad familiar y social;

Que el Municipio, en virtud de su Carta Orgánica (arts. 12, 13, 42, 43, 44 y ccdts.) y de la Ley Nacional N° 26.934, tiene competencias para desarrollar políticas locales con articulación interinstitucional;

Que es deber del Estado proteger especialmente a los sectores más vulnerables;

Que resulta necesario dictar un instrumento legal que concentre esfuerzos en una política pública integral, sostenida y comunitaria;

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el Programa Municipal Integral de Prevención, Concientización, Asistencia y Reinserción frente al Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas, bajo el lema "CERRILLOS LE DICE NO A LA DROGA", con énfasis en el abordaje de la problemática de consumo de estupefacientes.

CONCEJO DELIBERANTE
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 2°: El Programa tendrá como objetivos:
a) Concientizar sobre los riesgos del consumo problemático.
b) Desarrollar campañas en escuelas, clubes e instituciones.
c) Brindar asistencia psicosocial primaria y contención familiar.
d) Articular con instituciones para el acceso a tratamientos.
e) Promover espacios de escucha y contención.
f) Generar talleres de oficio, arte, deporte y formación laboral.
g) Crear una red de detección temprana con actores comunitarios.
h) Incorporar profesionales y estudiantes mediante convenios con universidades.
i) Establecer cooperación activa con la Policía y fuerzas especializadas.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a:
a) Realizar mapeo de zonas de riesgo.
b) Firmar convenios con instituciones de salud, educación y seguridad.
c) Acondicionar salas municipales y espacios comunitarios para el desarrollo del programa.
d) Otorgar reconocimientos a colaboradores.
e) Instituir el 26 de junio como "Día Municipal contra las Adicciones", con actividades comunitarias según Ley Provincial 8.464.

ARTÍCULO 4°: Créase al menos un Punto Municipal de Atención Integral, con personal capacitado, que funcione como centro de prevención, orientación y derivación.

ARTÍCULO 5°: Declárase de interés municipal el presente Programa, y establécese como política pública prioritaria su ejecución y continuidad.

ARTÍCULO 6°: Créase el Consejo Consultivo Local, de carácter participativo y articulador de políticas públicas, conformado por:
• Dos (2) representantes del Concejo Deliberante.
• Un (1) representante del Ejecutivo Municipal.
• Representantes de organizaciones sociales, centros vecinales, clubes, salud y educación.

ARTÍCULO 7°: Créase el Fondo Especial "CERRILLOS LE DICE NO A LA DROGA" destinado a financiar:
a) Campañas de concientización.
b) Convenios con instituciones.

CONCEJO DELIBERANTE
San José de los Cerrillos

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

c) Eventos solidarios, ferias y festivales.
d) Acondicionamiento de espacios y futura sede propia.
e) Acciones de reinserción laboral y educativa.

ARTÍCULO 8°: El fondo se financiará con:
a) Bonos contribución y actividades recaudatorias.
b) Aportes públicos y privados.
c) Un mínimo del 5% de lo recaudado en corsos, carpas y eventos habilitados por el Ejecutivo.
d) Subvenciones estatales.
e) Donaciones, legados y patrocinios.
Deberá rendirse cuenta de los gastos y gestionarse la apertura de una cuenta bancaria específica.

ARTICULO 9°: La administración del Fondo estará a cargo del Ejecutivo Municipal, con fiscalización de una Comisión de Control integrada por:
- Un (1) concejal presidente del Concejo.
- Un (1) representante del Ejecutivo Municipal (contador).
- Un (1) delegado de cada institución educativa.
- Un (1) representante por centro vecinal.
- Un (1) representante de Salud Municipal.
- Un (1) representante por cada deporte.
- Un (1) representante del Hospital de Cerrillos.

ARTICULO 10°: Articulación con organismos provinciales y nacionales:
El Municipio gestionará convenios con:
- Secretaría de Salud Mental y Adicciones de Salta.
- Ministerio de Seguridad y Justicia.
- Ministerio de Educación y Ministerio de Salud de la Provincia.
- Dispositivos del SEDRONAR.
- Universidades y ONGs.

ARTICULO 11°: Invítese a los Legisladores Provinciales del Departamento a conformar una Mesa Interinstitucional de Adicciones para coordinar acciones y gestionar apoyos.

ARTICULO 12°: Autorízase al Ejecutivo a asignar partidas presupuestarias y solicitar financiamiento provincial y nacional.

CONCEJO DELIBERANTE
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTICULO 13°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 14°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTÍCULO 15°: REMITIR copia al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 16°: REMITIR copia al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 17°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 18°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 19°: De Forma.

----------**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 28 días del mes de mayo del 2025----------

SANCION N°17/2025

CONCEJO DELIBERANTE
San José de los Cerrillos

RESOLUCION Nº: 333/2025.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número**: 18/2025,** recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 2921/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº: 7534 en su Artículo 159º establece que: *"Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación…"*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la SANCION Nº: 18/2025, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **"Tema: ARTICULO 1°: CREASE el Registro Municipal de Fortines Tradicionalistas de San José de los Cerrillos, el cual funcionaria en el ámbito de la Dirección de Cultura o el área que en el futuro la reemplace".**

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, la Sanción Nº: 18/2025, con el número de Ordenanza Municipal: **641/2025**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

---------- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. ----------

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ORDENANZA N° 641 /2025

VISTO:

La existencia y actividad de múltiples fortines tradicionalistas en el Municipio de San José de los Cerrillos, los cuales cumplen un rol fundamental en la preservación, transmisión y promoción de las tradiciones gauchas, culturales y patrióticas.

CONSIDERANDO:

Que, los fortines constituyen espacios de fuerte identidad cultural que mantienen viva la memoria histórica, las costumbres rurales y el espíritu comunitario en la región.

Que, resulta necesario contar con un Registro Municipal de Fortines que permita identificar, reconocer y organizar a estas agrupaciones para una mejor articulación con el Municipio.

Que, dicho registro facilitará la convocatoria ordenada a actos patrios, desfiles, festividades religiosas y eventos culturales, promoviendo la participación activa de estos espacios.

Que, otros municipios de la Provincia de Salta, como Rosario de Lerma, La Caldera y Cachi, han implementado registros similares con muy buenos resultados en cuanto a la coordinación de actividades culturales y eventos cívicos.

Que, el fortalecimiento de los fortines mediante su reconocimiento formal es una herramienta concreta para promover el turismo cultural y el desarrollo local.

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro Municipal de Fortines Tradicionalistas de San José de los Cerrillos, el cual funcionará en el ámbito de la Dirección de Cultura o el área que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°: Podrán inscribirse en el Registro Municipal todas las agrupaciones tradicionalistas que tengan asiento en el municipio y que cumplan con los siguientes requisitos:
a) Acreditar personería jurídica o acta constitutiva.
b) Tener al menos dos años de funcionamiento continuo.
c) Poseer autoridades reconocidas por sus miembros.
d) Desarrollar actividades culturales, tradicionalistas, sociales o patrióticas.

ARTÍCULO 3°: El Registro tendrá como objetivos:
a) Facilitar la comunicación y convocatoria entre el Municipio y los Fortines.
b) Organizar la participación en actos oficiales, desfiles y celebraciones patrias.
c) Promover el desarrollo de políticas públicas culturales vinculadas a la tradición gaucha.
d) Fomentar el intercambio entre fortines y con instituciones educativas y culturales.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de 90 días, estableciendo los mecanismos de inscripción, actualización y difusión del Registro.

ARTÍCULO 5°: Invítese a los Fortines del Municipio a inscribirse, mediante convocatoria pública a través de medios de comunicación oficiales, redes sociales y actos institucionales.

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ARTÍCULO 6°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 7°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 8°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 9°: De Forma.

----------**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 28 días del mes de mayo del 2025----------

SANCION N°18/2025

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrian Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal